



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00165 00
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO CARVAJAL SOSA
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 30 de abril del 2021, se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados.

El apoderado allega memorial al correo electrónico del despacho el 5 de mayo del 2021, con el que se pretendía subsanar los requisitos exigidos, donde uno de ellos era aportar la diligencia de envío de demanda por el canal digital a los demandados en los términos del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Sin embargo, en la constancia allegada por la parte actora en lo referente, el despacho pudo evidenciar que no fue enviado al correo electrónico correcto de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., toda vez que se realizó envío al correo porvenir@en-contacto.co y no al notificacionesjudiciales@porvenir.com.co que es el designado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

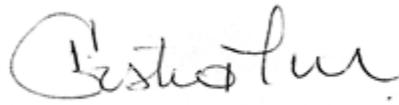
Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por JOSE IGNACIO CARVAJAL SOSA en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 062 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 28 de mayo de 2021.



Secretario

